

CENTENARIO DE LA FARMACIA COBREROS

Itziar Izaguirre Urquiola



Zacarías Cobrerros

Zacarías Cobrerros y López fue el único aspirante a la plaza de farmacéutico titular de Rentería convocada en 1900. La Junta municipal le nombró por tal, desde el 7 de octubre, con sujeción a las condiciones aprobadas en sesión del Ayuntamiento de 3 de agosto de 1900¹.

Llevaba varios años prestando servicios en la Villa, desde el año 1897 en que vino a Rentería, y compró la farmacia a Benito Rueda, que era entonces la única que había y estaba situada en la calle del Medio. Zacarías Cobrerros trasladó dicha farmacia a la calle Viteri.

La farmacia tenía el mostrador pequeño y la rebotica amplia. El enfermo iba por una medicina diferente a la de ahora, recetada por el médico y preparada por el arte del boticario, especialmente para él.

El boticario solía trabajar casi durante las 24 horas, ayudado por el mancebo.

Las estanterías estaban repletas de botes y frascos con nombres exóticos: Raíz de jalapa, de Colombo, de ruibarbo; extractos de cáñamo indiano, de cáscara sagrada, de nuez vómica, de Saturno, de condurango, de helecho macho, de hamamelis; hojas de jaborandi, de laurel cerezo, de melisa, de coca; jarabe de acónito, de adormidera, de polígala, de yemas de pino; polvo de cantáridas, de cardo santo, de cilantro, de cuasia, de mirra; sal catártica, de Glaubero, de higuera, de Marte; tintura de cúrcuma, de benjuí, de ancusa, de ipecacuana, de digital, de valeriana; esencia de lavándula, de clavo, de niauli, de saasafrás, etc.²

Zacarías Cobrerros y López de Muniain nació en Baracaldo (Vizcaya) y obtuvo el título de Licenciado en Farmacia con nota de Sobresaliente en 1893 por la Universidad de Santiago de Compostela³. Cursó los estudios en la Facultad de Fonseca, siendo compañero de diversos personajes que con nombres simulados aparecen retratados en la famosa novela de Pérez Luján "La casa de la Troya".

Fue Director del Laboratorio Químico Municipal desde su creación hasta que dimitió, por problemas que tuvo con su ayudante, también farmacéutico, Florencio Olaciregui, a consecuencia de la epidemia de viruela de enero de 1921.

La dimisión fue aceptada el 28 de junio de 1921.

Zacarías Cobrerros había desempeñado su trabajo frente al Laboratorio con gran celo, lo cual podemos apreciar por diferentes comentarios encontrados en las actas de aquella época⁴.

1. A.M.R., Sec. A, Neg. 14, Libro 9, Exp. 10. s/f.

2. A.M.R., SHANTI, "Botica Zarra", Oarso 1972, nº 10, fol. 41.

3. A.M.R., Sec. A, Neg. 2, Libro 1, Exp. 3, fol. 78-79.

4. A.M.R. Sec. A, Neg. 1, Libro 200, fol. 20v; Libro 201, fol. 16; Libro 203, fol. 76-77, 84v-88r; Sec. A.



La antigua farmacia Cobrerros, a la altura de la calle Viteri nº 11, hacia el año 1915. La primera persona, empezando por la derecha, es el mancebo de la farmacia. Después el niño, Vicente Cobrerros junto a su madre.

Durante el año 1911 hubo varias circulares de la Diputación acerca de la prohibición de vender boticas en droguerías, firmadas por los Subdelegados de Farmacia de los cuatro partidos judiciales de Guipúzcoa y dirigidas al Gobernador Barón de la Torre y a los alcaldes de los pueblos y ciudades. (Boletines Oficiales de Guipúzcoa de 25 de enero y 31 de mayo).

“ Prohibida de una manera terminante por Real Orden de 4 del actual (Enero), la venta en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, beber y aguas minero-medicinales con objeto especial, (de lejías, ya denominadas lejía líquida o de otra cualquier forma), quedando por tanto permitida solamente en los establecimientos cuya inspección compete a los Subdelegados de Farmacia ”.

Por lo que rogaban a los alcaldes de la provincia que dieran las órdenes oportunas para que los guardias municipales o vigilantes de la localidad pusieran en conocimiento de los dueños de los establecimientos citados para que se abstuvieran de vender lejías de cualquier clase.

El Ayuntamiento de Rentería notificó esta orden a Ignacio Lecuona, único droguero establecido en la Villa⁵.

En 1920, La Diputación envió a los Ayuntamientos una circular para aplicar a los farmacéuticos titulares el Reglamento de los médicos titulares. Aunque en su día los Ayuntamientos se habían opuesto a dicho Reglamento, no tuvieron otra opción que aceptarlo. Según su contenido, le correspondían al farmacéutico titular de Rentería 500 pesetas de salario anual más 100 pesetas por quinquenio⁶.

En el año de 1920 hubo algún problema a cuenta del salario. La Asociación Farmacéutica Guipúzcoana quería imponer el sueldo de los farmacéuticos titulares, a lo cual el Ayuntamiento

de Rentería se opuso. Según dicha Asociación, al farmacéutico titular de Rentería le correspondía percibir un sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Era el propio Ayuntamiento el organismo que podía decidir sobre el sueldo del farmacéutico titular, y éste no se podía oponer a dar los medicamentos gratuitamente a los pobres.

Además, Cobrerros, que era el farmacéutico titular, se limitaba a despachar las recetas a los pobres, pero cobrando en todas ciertas cantidad, lo mismo que hacía el farmacéutico libre, por lo que se podía considerar que su sueldo de 600 pesetas era correcto⁷.

El 7 de octubre de 1923, el Ayuntamiento de Rentería se enteró con dolor del fallecimiento de Zacarías Cobrerros, “celoso y probo farmacéutico titular”⁸.

La titularidad de la farmacia pasó a su hijo Antonio Cobrerros Uranga cuando éste terminó la licenciatura, también en la vieja Fonseca, doctorándose posteriormente en Farmacia por la Universidad Central. Como su padre, obtuvo por oposición el puesto de Inspector Farmacéutico Municipal de Rentería, cargo que ocupó hasta su muerte en 1965. A partir de esa fecha y hasta el momento del centenario de la Farmacia Cobrerros en Rentería, la titularidad recayó en sus hijos Teresa, Jaime y Elena Cobrerros Aguirre, doctora y licenciados también por la misma Facultad de Fonseca de la Universidad compostelana. ✎

5. A.M.R. Sec. A, Neg. 14, Libro 9, Exp. 10, s/f.

6. A.M.R. Sec. A, Neg. 1, Libro 202, fol. 161, 206v-207r.

7. A.M.R. Sec. A, Neg. 1, Libro 202, fol. 340-341; Sec. A, Neg. 14, Libro 9, Exp. 10. s/f.

8. A.M.R. Sec. A, Neg. 1, Libro 206, fol. 8v.